

CONSIDERANDO: los merecimientos del señor Eric Henri Coupey, que lo hacen acreedor a que se le conceda la naturalización dominicana privilegiada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Eric Henri Coupey.

Art. 2.— Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley de Naturalización ya citada. Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, Años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2015 que nombra a los Licenciados Juan O. Velázquez y René Malagón, Embajadores Extraordinarios en la Misión Especial que representará al Gobierno en los actos de Transmisión del Mando a S. E. Teniente Coronel José María Lemus como Presidente de la República de El Salvador.—
G. O. N° 8062, del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2015

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1.— Queda modificado el Decreto No. 1974 del 14 de agosto de 1956, en la siguiente forma:

Los Licenciados Juan O. Velázquez, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, y René Malagón Morel, Embajador de la República en Ecuador, quedan nombrados Embajadores Extraordinarios para que formen parte de la Misión Especial que representará al Gobierno dominicano en los actos de Transmisión del

Mando al Excelentísimo Señor Teniente Coronel José María Lemus como Presidente de la República de El Salvador, que tendrán lugar en San Salvador, del 13 al 15 de septiembre del año en curso.

2.— El Licenciado Juan O. Velázquez presidirá esta Misión Especial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2016, que concede jubilaciones con pensión del Estado.—
G. O. N° 8026 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2016

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora América Despradel de Minaya, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- b) Al señor Luis Emilio Moreta Díaz, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y
- c) A la señora Mercedes Rodríguez Yépez, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales.